

## ACTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

### LA GERENTE GENERAL DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”.

Que en el marco del anterior postulado Constitucional se encuentra la misión de la Beneficencia de Cundinamarca, que consiste en: “Prestar servicios integrales de acuerdo a los lineamientos legales, en relación con las destinaciones propias de sus legados y donaciones; e igualmente, prestar servicios sociales con recursos propios, presupuesto Departamental o de otros presupuestos públicos o privados, venta de servicios, contratos o convenios, donaciones y/o alianzas estratégicas. Sus servicios sociales se orientarán a la población niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas con discapacidad mental y cognitiva y en situación de vulnerabilidad, procedentes del Departamento de Cundinamarca y de los territorios en los que se convenga, mediante programas orientados a la atención integral de población víctima de violencia, a la protección, prevención, restablecimiento de derechos, reincorporación y reintegración a la vida social y familiar, tratamiento y rehabilitación, de conformidad con la normatividad vigente, garantizando el principio de responsabilidad social, mediante una eficiente y eficaz administración de los bienes, legados, donaciones, rentas y demás recursos financieros propios o resultantes de transferencias del Departamento, aportes, contratos o convenios, daciones en pago y remanentes accionarios, que permitan dar sostenibilidad a los programas sociales”.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que “La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”, principios y herramientas administrativas que direccionan la actividad de públicos y privados con el objetivo de cumplir con los fines del estado

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6º, determina que: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reza: ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de **convenios de asociación** o la creación de personas jurídicas, para el



Gobernación de  
**Cundinamarca**

desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.(:... ) (Negrilla fuera del texto original).

Se tiene que de llegar a sostener, como lo hizo la Corte Constitucional en el obiter dictum de la sentencia C-671 de 1999, que los convenios de asociación deben celebrarse exclusivamente con personas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo respectivo, le quitaría toda utilidad práctica al artículo 96 de la Ley 486 de 1998.

Que Beneficencia de Cundinamarca, en cumplimiento de la Constitución Política, las normas que la desarrollan y las recomendaciones consignadas en las declaraciones y convenciones internacionales avaladas por Colombia, desarrolla programas dirigidos a garantizar y restablecer los derechos vulnerados de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad. En alineación con el Plan Departamental de Desarrollo "Gobernando más que un plan - Cundinamarca 2024-2028", se han estructurado dos proyectos principales que abordan las necesidades específicas de adultos mayores y personas con discapacidad mental.

El proyecto denominado Protección Social Integral para Adultos Mayores (BPIN: 2024004250028) busca prestar servicios de protección social integral a 650 adultos mayores anualmente en los Centros de Bienestar de la Persona Mayor ubicados en Arbeláez, Belmira, San José y Villeta. La atención incluye: Cuidado Básico: Suministro de alimentación, vestuario, lavandería y servicios de apoyo., Salud Integral: Mantenimiento de las funciones cognitivas, habilitación de habilidades y destrezas, y fomento de la inserción al medio social, familiar, laboral y comunitario. Enfoque Biopsicosocial: Promoción del bienestar integral y multidisciplinario, con énfasis en la inclusión social.

Que los servicios son fundamentales para garantizar una vida digna, especialmente para aquellos adultos mayores que se encuentran en condiciones de abandono o con familias incapaces de asumir su cuidado.

Que el otro proyecto es "Protección Social Integral para Personas con Discapacidad Mental (BPIN: 2024004250040)" el cual tiene como objetivo proporcionar servicios de protección social integral a personas con discapacidad mental en condiciones de vulnerabilidad, promoviendo su salud mental y garantizando la restitución de sus derechos fundamentales. La atención se desarrolla en los Centros Femenino Especial José Joaquín Vargas y Masculino Especial La Colonia, ubicados en Sibaté, que cuentan con más de 100 años de experiencia.

Que se tiene un componente de Atención: Salud Integral: Servicios de medicina general y especializada, psicología, psiquiatría, nutrición, terapia ocupacional, física y del lenguaje. Apoyo Social y Comunitario: Recreación, cultura, deporte y proyectos productivos para potenciar habilidades sociales, físicas y cognitivas. Atención Integral: Suministro de alimentación, vestuario, elementos de aseo y transporte, junto con cuidados espirituales y manejo del tiempo libre.

Que el modelo de atención está centrado en la persona, promoviendo la participación activa de familias, cuidadores y comunidades. La intervención interdisciplinaria está diseñada para fortalecer competencias emocionales, ocupacionales y adaptativas, garantizando la inclusión social y una vida digna.

Que la entidad en los últimos cinco años ha venido atendiendo su necesidad a través de la modalidad de convenios de asociación, seleccionando los asociados a través de procesos competitivo, en atención a que no se logra identificar ESAL con la intención de aporte igual o superior al 30%.

Que El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, reglamentó la norma anteriormente citada para lo cual ~~estableció~~: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo



Gobernación de  
**Cundinamarca**

de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.** Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Que los convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto”.

Que la entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la BENEficENCIA.

Que la Guía de Colombia Compra Eficiente en relación con la idoneidad de la que tratan los artículos 3 y 5 del Decreto 92 de 2017, establece que la Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, y sugiere considerar los siguientes aspectos y fijarlos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal:

1. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo: Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.
2. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro: La Entidad Estatal puede pedir evidencia de que la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas. Indicadores relativos a la permanencia de los colaboradores permanentes o eventuales pueden ayudar a medir esta capacidad.
3. Experiencia: La Entidad Estatal debe evaluar las condiciones de complejidad del proyecto para establecer una experiencia que sea proporcional al mismo. Para ese fin, debe identificar la cantidad de recursos que va a comprometer en el convenio y los Riesgos a los que está sometido el desarrollo del mismo, y determinar si la mejor vía para obtener los resultados que busca es la contratación de una entidad sin ánimo de lucro. La Entidad Estatal deberá solicitar más experiencia cuando el contrato sea más complejo, utilice más recursos y esté expuesto a mayores Riesgos.

Las Entidades Estatales deben documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por las entidades sin ánimo de lucro en la ejecución de los proyectos financiados con recursos estatales; esa evaluación es un documento que puede ser utilizado para acreditar la experiencia en el desarrollo de ese tipo de programas por parte de otras Entidades Estatales.



Gobernación de  
**Cundinamarca**

4. Estructura organizacional: La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

Con fundamento en lo anterior, la Beneficencia en virtud de lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 suscribirá convenios de asociación con las ESALs que cuenten con reconocida idoneidad y aporte la cantidad de recursos de acuerdo con lo definido en el mencionado artículo.

Que la beneficencia identifico sus necesidades como se muestra en el siguiente cuadro:

CENTROS	PLAZO (DÍAS)	VALOR TOTAL
CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSÉ JOAQUÍN VARGAS	100	\$2,838,294,613
CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA	100	\$ 2.819.294.613
CBA BELMIRA	85	\$ 952.861.877
CBA VILLETA	85	\$ 1.247.103.544
CBA FACATATIVÁ	85	\$ 1.006.978.544
CBA ARBELAEZ	85	\$ 2.010.239.211

Que en virtud de lo anterior la entidad el día 17 de enero del presente año, publico a través de la plataforma SECOP II solicitud de información a proveedores, como parte de la etapa de planeación tendiente al cumplimiento del objetivo propuesto.

Que dentro del trámite adelantado en la plataforma el proceso fue socializado a cuatrocientas cuarenta y una ESAL, manifestando interés y presentando manifestación de 6 ESAL; no sin antes mencionar que dentro del periodo de consulta se presentaron consultas y observaciones las cuales fueron absueltas de manera.

Como consta en el acta de finalización del evento se presentaron las siguientes Entidades:



Gobernación de  
**Cundinamarca**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa  
Torre Beneficencia, Piso 6. Teléfono: 601 749 1114/15  
Código Postal: 111321 – [www.beneficienciacundinamarca.gov.co](http://www.beneficienciacundinamarca.gov.co)  
[contactenos-benecun@cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos-benecun@cundinamarca.gov.co)  
FB. <https://rb.gy/j5x29m> Youtube: [beneficienciacundinamarca1089](https://www.youtube.com/beneficienciacundinamarca1089)  
@CundiGob @CundinamarcaGob  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



NUMERO	PROPONENTE	NIT	CENTROS
1	FUNDACION CAFAMI CENTRO DE ASESORIA INTEGRAL FAMILIAR	830.147.561-3	BELMIRA ALBERLAEZ
2	COLOMBIA ELEMENTAL	901446677-9	ARBELAEZ BELMIRA SAN JOSE FACATATIVA VILLETA
3	CORPORACION PROFESIONAL CULTURAL Y TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO Y EMPRESARIAL - COPROULTEC - SCE.	900545950-6	BELMIRA ARBELAEZ VILLETA SAN JOSE DE FACATATIVA
4	CORPORACIÓN CULTURAL "NUEVO AMANECER"	900.069.468-5	LA COLONIA JOSE JOAQUIN VARGAS
5	FUNDACIÓN NATURA HOMINIS	NIT. 900.373.168-3	CBA BELMIRA
6	FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL -EMI	NIT 900.365.648-3	C.B.A FACATATIVA C.B.A VILLETA

Que la Gerencia General mediante comunicación interna del 20 de enero designo el comité verificador conformado por El Jefe de la Oficina Jurídica, en cargo de validar los aspectos jurídicos consignados en la invitación, la Subgerente de Protección, encargada de hacer la validación técnica y la Subgerencia Financiera encargada realizar la validación de los aspectos financieros.

Que los designados emitieron sus respectivos informes, los cuales se socializaron a través de la plataforma SECOP, concluyendo lo siguiente:

### 1. ANALISIS DE JURIDICO:

NUEVO COMPETITIVO PARA ELECCIÓN DE COPROPIETARIOS PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES (C.B.A. ARBELAEZ, C.B.A. BELMIRA, C.B.A. SAN JOSE, C.B.A. VILLETA) Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL O COEXISTA EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL DE PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA Y CENTRO FEMENINO JOSÉ JOAQUÍN VARGAS.		5.3.1. DOCUMENTO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS: El proponente manifestará a través de una carta su interés en suscribir el presente convenio en las condiciones establecidas en este documento, estudio técnico, anexo técnico y demás documentaciones que hacen parte integral del presente proceso. Esta deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica, de la estructura plural, o por el apoderado legalmente autorizado, en el caso en el cual se debe escanear original del poder notarialmente protocolizado en el que se especifique la facultad para presentar la oferta. En caso de que el proponente pretenda presentarse a través de una figura asociativa, cada uno de los posibles integrantes deberá de manifestar interés en forma separada, indicando para efectos del aporte con quienes se presentará. En este caso el aporte que será tenido en cuenta es la suma de todos los posibles miembros de la estructura plural, siempre y cuando dichos socios/compañeros que avalen dichos aportes cumplan con las reglas aquí establecidas.	5.3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Las Empresas Sin Ánimo de Lucro deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite para manifestar interés, donde conste que, se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio por lo menos tres (3) años de antelación a la fecha de recepción de las propuestas y que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar cualquier contrato relacionado con el objeto de este proceso. El objeto social de la entidad sin ánimo de lucro, deberá contener, entre otros, las actividades propias del objeto del presente proceso de selección que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para celebrar compromisos a la sociedad, actividad mediante extracto o copia del acta aprobada de la junta directiva o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuestas y firmar el	5.3.3. PODER Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la manifestación de interés.	5.3.4. APODERADO PARA INTERESADOS EXTRANJEROS Los interesados extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderados/abogados para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.
1	COPROULTEC-SC	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
2	FUNDACIÓN COLOMBIA ELEMENTAL	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
3	FUNDACION CAFAMI	CAFAMI ARBELAEZ - CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
		CAFAMI BELMIRA - CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
4	NUEVO AMANECER	NUEVO AMANECER LA COLONIA - CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
		NUEVO AMANECER J VARGAS - CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
5	FUNDACION NATURA HOMINIS	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
6	FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL-EMI	FACATATIVA - CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
		VILLETA - CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA

*CM*

JAIRO AUGUSTO LOPEZ GONZALEZ



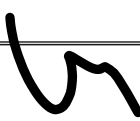
## 2. ANALISIS DE CARÁCTER FINANCIERO:

INVITACIÓN P -01-2025 - PROCESO COMPETITIVO PARA ELEGIR COOPERANTES PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES (C.B.A. ARBELAEZ, C.B.A. BELMIRA, C.B.A. SAN JOSE, C.B.A. VILLETA) Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL O COGNITIVA EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL DE PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA Y CENTRO FEMENINO JOSÉ JOAQUÍN VARGAS, DURANTE LA VIGENCIA 2025

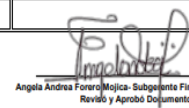
PROPONENTE	4.2 Compromiso Irrevocable Aporte de Recursos										5.2 Capacidad Financiera				
	Certifica Origen de Recurso (sitio)	Estados Financieros	Contador		Valor					Certificación Bancaria		Gastos de operación / Ingresos brutos x 100 =>1			
			Tarjeta Profesional	Antecedentes JCC	Centro	Presupuesto	Aporte Asociado	% certificado	diferencia	Valor	Cumple	Ingresos	Gastos	Resultado	Cumple
CORPORACION PROFESIONAL CULTURAL Y TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO Y EMPRESARIAL - COPROCLUTEC - SCE	SI	Estados de Situación Financiera. Estado de Resultados Integral. Políticas Contables. Notas a los Estados Financieros	75960-T	SI	CBA Belmira	952.861.877	287.764.286,85	30,20%	0,00%	1.819.902,42	-1.573.789.416,71	2.705.850.000,00	256.350.000	9,44	SI
					CBA Arbelaez	2.010.239.211	607.092.241,72	30,20%	0,00%						
					CBA Villeta	1.274.103.544	376.625.270,28	30,20%	29,56%						
					CBA San Jose Facativa	1.006.978.544	304.107.520,28	30,20%	0,00%						
					<b>Total Aporte</b>		<b>1.575.589.319,13</b>								
FUNDACION CAFAMI CENTRO DE ASESORIA INTEGRAL FAMILIAR	SI	Estados de Situación Financiera. Estado de Resultados. Flujo de Efectivo. Cambios en el Patrimonio. Notas Estados Financieros	184284-T	SI	CBA Belmira	952.861.877	285.858.563,00	30%	0,0%	1.629.286.999,00	740.356.633,00	6.765.236.271,00	238.960.728	3,53	SI
					CBA Arbelaez	2.010.239.211	603.071.763,00	30%	0,0%						
					<b>Total Aporte</b>		<b>888.930.326,00</b>								
FUNDACION COLOMBIA ELEMENTAL	SI	Estados de Situación Financiera. Estado de Resultados Integral. Políticas Contables. Notas a los Estados Financieros	75960-T	SI	CBA Belmira	952.861.877	290.622.872,49	30,5%	0,0%	1.761.421,33	-1.589.459.447,36	1.780.500.000,00	252.150.000	14,16	SI
					CBA Arbelaez	2.010.239.211	613.122.959,36	30,5%	0,0%						
					CBA Villeta	1.274.103.544	380.366.580,92	30,5%	29,9%						
					CBA San Jose Facativa	1.006.978.544	307.128.455,92	30,5%	0,0%						
					<b>Total Aporte</b>		<b>1.591.240.868,69</b>								
FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL - EMI	SI	Estado Cambios en el Patrimonio. Estado Situación Financiera. Estado de Resultados. Estado Flujo de Efectivo. Certificación Estados Financieros. Notas Estados Financieros.	123074-T	SI	CBA San Jose Facativa	1.006.978.544	303.100.542,00	30,1%	0,0%	788.882.653,00	102.276.944,00	863.000.000,00	85.200.000	9,87	SI
					CBA Villeta	1.274.103.544	383.505.167,00	30,1%	0,0%						
					<b>Total Aporte</b>		<b>686.605.709,00</b>								

INVITACIÓN P -01-2025 - PROCESO COMPETITIVO PARA ELEGIR COOPERANTES PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES (C.B.A. ARBELAEZ, C.B.A. BELMIRA, C.B.A. SAN JOSE, C.B.A. VILLETA) Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL O COGNITIVA EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL DE PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA Y CENTRO FEMENINO JOSÉ JOAQUÍN VARGAS, DURANTE LA VIGENCIA 2025

PROPONENTE	4.2 Compromiso Irrevocable Aporte de Recursos										5.2 Capacidad Financiera				
	Certifica Origen de Recurso (sitio)	Estados Financieros	Contador		Valor					Certificación Bancaria		Gastos de operación / Ingresos brutos x 100 =>1			
			Tarjeta Profesional	Antecedentes JCC	Centro	Presupuesto	Aporte Asociado	% certificado	diferencia	Valor	Cumple	Ingresos	Gastos	Resultado	Cumple
FUNDACION NATURA HOMINIS	SI	Estados de Situación Financiera. Estado de Resultados. Estado Cambios en el Patrimonio. Notas Estados Financieros.	149.526-T	NO APORTA	CBA Belmira	952.861.877	297.000.000,00	31,2%	0,0%	297.010.343,53	10.343,53	920.881.680,00	625.240.500	67,90	SI
					<b>Total Aporte</b>		<b>297.000.000,00</b>								
CORPORACION CULTURAL NUEVO AMANECER	SI	Estados de Situación Financiera. Estado de Resultados. Flujo de Efectivo. Cambios en el Patrimonio. Notas Estados Financieros	41813-T	SI	Centro Masculino especial La Colonia	2.819.294.613	848.607.679,00	30,1%	0,0%	2.016.796.240,00	313.861.882,00	3.882.762.798,00	52.331.495	1,35	SI
					Centro Femenino Especial JJVargas	2.838.294.613	854.326.679,00	30,1%	0,0%						
					<b>Total Aporte</b>		<b>1.702.934.358,00</b>								



Mario Hernán Lozano Ramírez  
Profesional Universitario  
Proyectó y verificó documentos



Angela Andrea Forero Mojica - Subgerente Financiera  
Revisó y Aprobó Documentos



Gobernación de  
**Cundinamarca**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa  
Torre Beneficencia, Piso 6. Teléfono: 601 749 1114/15  
Código Postal: 111321 – www.beneficienciacundinamarca.gov.co  
contactenos-benecun@cundinamarca.gov.co  
FB: <https://rb.gy/j5x29m> Youtube: beneficienciacundinamarca1089  
f/CundiGob @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

### 3. ANALISIS TÉCNICO

FUNDACION NATURA HOMINIS FMH	CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR BELMIRA	ALCALDIA DE SOLEDAD	CONTRATO 039919-001	Prestación de servicios profesionales para la implementación del programa ABC- Actividades para el Bienestar y Convivencia del Adulto Mayor. <b>NO APLICA PRESTACION DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD INSTITUCIONALIZADA.</b>	DICIEMBRE 16 DE 2019		teniendo en cuenta el ítem 4 verificación de los requisitos técnicos 4.1. experiencia del proponente y el 4.3 equipo de trabajo establecidos en la invitación, el proponente No cumple toda vez que las certificaciones presentadas no cumplen con los
		FUNDACION MULTIACTIVA FUNDAGEST	CONTRATO 01240	Desarrollo y realización del proyecto denominado SI DE PUEDE para el desarrollo físico y protección del adulto mayor en el municipio de Soledad. <b>Además NO APLICA PRESTACION DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD INSTITUCIONALIZADA.</b>	FEBRERO 10 DE 2020	PRESENTA DOCUMENTO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE FECHA ENERO 20 DE 2020 EN EL QUE MANIFIESTA SU COMPROMISO DE CONTRATACION DEL TALENTO HUMANO.	

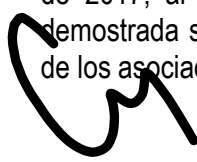
FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL EMI	CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR VILLETA CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR SAN JOSE	ALCALDIA DE SOLEDAD	CONTRATO 200619-02	Prestación de servicios profesionales para el desarrollo del proyecto denominado Soledad Aprende para la alfabetización del adulto mayor en el municipio de Soledad. <b>Además NO APLICA PRESTACION DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD INSTITUCIONALIZADA.</b>	FEBRERO 20 DE 2019		requisitos exigidos en cuanto a la experiencia con población en modalidad institucionalizada	
		FUNDIPAL	CONTRATO N° 0014-09 DE 2009	OBJETO: PROMOVER EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS JOVENES MAYORES DE 18 AÑOS Y ADULTOS MAYORES VULNERABLES CON DISCAPACIDAD MENTAL Y COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y SUS CIUDADANOS A TRAVÉS DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA MODALIDAD INSTITUCIONALIZADA CON EL OBJETIVO DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA Y POSIBILITAR LA INCLUSIÓN FAMILIAR Y SOCIAL.			teniendo en cuenta el ítem 4 verificación de los requisitos técnicos 4.1. experiencia del proponente y el 4.3 equipo de trabajo establecidos en la invitación, el proponente cumple	
		FUNDIPAL	CONTRATO N° 0124-10 DE 2010	OBJETO: PROMOVER EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS JOVENES Y ADULTOS MAYORES CON DISCAPACIDAD MENTAL Y COGNITIVA DE LA POBLACION VULNERABLE DE VALLEDUPAR ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA Y SUS CIUDADANOS A TRAVÉS DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN, REHABILITACIÓN, Y ENTREGA DE AYUDAS TÉCNICAS CON EL OBJETIVO DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA Y POSIBILITAR LA INCLUSIÓN FAMILIAR Y SOCIAL.	NOVIEMBRE 10 DE 2018	PRESENTA DOCUMENTO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN EL QUE MANIFIESTA SU COMPROMISO DE CONTRATACION DEL TALENTO HUMANO		
		FUNDIPAL	CONTRATO N° 0225-12 DE 2012	OBJETO: DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD INSTITUCIONALIZADA A LA POBLACION VULNERABLE ADULTO MAYOR CON DISCAPACIDAD COGNITIVA DEL MUNICIPIO				

Que de las evaluaciones generadas se pudo concluir que de los aspectos jurídicos todas los interesados cumplieron, en cuanto a los aspectos financieros la ESAL COPROULTEC y COLOMBIA ELMENTAL, no lograron demostrar la disponibilidad de recursos en bancos tal y cual como fue solicitado en los términos de la invitación, finalmente de la evaluación de los aspectos técnicos la Fundación Hominis, no cumplió al no acreditar la experiencia solicitada.

Que del análisis y las consultas determinadas a partir de los análisis efectuados por el equipo designado para el efecto se puede concluir que si existen en el mercado ESALES, dispuestas a aportar el 30% o mas tendiente a satisfacer la necesidad de la entidad.

Que de los criterios señalados se puede evidenciar que las ESALES, que cumplieron dan garantía de su aporte sustentados en disponibilidad de efectivo en una cuenta, además de demostrar a través de certificaciones contractuales, contar con la idoneidad para la ejecución y reputación al no versen incurso en ninguna sanción o inhabilidad.

Que con fundamento en lo anterior y en concordancia de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, al encontrar Entidades con un aporte superior al 30%, con idoneidad y reputación demostrada se encuentra conveniente para la entidad proceder con la CONTRATACION DIRECTA de los asociados así:

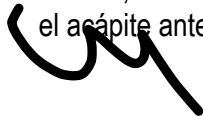



Gobernación de  
**Cundinamarca**

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONVENIO	APORTE DE LA BENEFICENCIA	APORTE DEL ASOCIADO
FUNDACION CAFAMI CENTRO DE ASESORIA INTEGRAL FAMILIAR	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES ENEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL CBA BELMIRA DE PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA DURANTE LA VIGENCIA 2025.	\$952,861,877.00	\$667,003,314.00	\$285,858,563.00
	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES ENEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL CBA ARBELAEZ DE PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA DURANTE LA VIGENCIA 2025.	\$2,010,239,211.00	\$1,407,167,448.00	\$603,071,763.00
FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL -EMI	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES ENEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL CBA SAN JOSE DE FACATATIVA DE PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA DURANTE LA VIGENCIA 2025	\$1,006,978,544.00	\$703,878,002.00	\$303,100,542.00
	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES ENEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL CBA VILLET A DE PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA DURANTE LA VIGENCIA 2025	\$1,274,103,544.00	\$890,598,377.00	\$383,505,167.00
CORPORACION CULTURAL NUEVO AMANEGER	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL O COGNITIVA ENEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL JJ VARGAS DE PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA DURANTE LA VIGENCIA 2025	\$2,838,294,613.33	\$1,983,967,934.33	\$854,326,679.00
	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL O COGNITIVA ENEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL LA COLONIA DE PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA DURANTE LA VIGENCIA 2025	\$2,819,294,613.33	\$1,970,686,934.33	\$848,607,679.00

Que para amparar el proceso contractual la entidad emitió el CDP No 2025000025 con rubro presupuestal 2.3.4104008.072.1-0101 por el valor de CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$5.217.183.176) y CDP No. 2025000026 con rubro presupuestal 2.3.4104020.080.1-0101 por el valor de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOSCIENTOS VEINTISEIS (\$ 5.657.589.226)

Que así las cosas y conforme al análisis de condiciones de manifestación de enteres y ante la evidencia de poder optimizar los recursos que permitan aumentar la cobertura en la atención de los adultos mayores y /o persona s con discapacidad mental o cognitiva, se considera conveniente tanto técnica, financiera y jurídicamente proceder a suscribir los convenios de asociación mencionados en el acápite anterior.




Gobernación de  
**Cundinamarca**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa  
Torre Beneficencia, Piso 6. Teléfono: 601 749 1114/15  
Código Postal: 111321 – [www.beneficienciacundinamarca.gov.co](http://www.beneficienciacundinamarca.gov.co)  
[contactenos-benecun@cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos-benecun@cundinamarca.gov.co)  
FB. <https://rb.gy/j5x29m> Youtube:beneficienciacundinamarca1089  
f/CundiGob @CundinamarcaGob  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Celebrar el **CONVENIO DE ASOCIACION** cuyo objeto se encuentra mencionado en la parte considerativa del presente acto, conforme se menciona a continuación:

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONVENIO	APORTE DE LA BENEFICENCIA	APORTE DEL ASOCIADO
FUNDACION CAFAMI CENTRO DE ASESORIA INTEGRAL FAMILIAR	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES ENEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL CBA BELMIRA DE PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA DURANTE LA VIGENCIA 2025.	\$952,861,877.00	\$667,003,314.00	\$285,858,563.00
	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES ENEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL CBA ARBELAEZ DE PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA DURANTE LA VIGENCIA 2025.	\$2,010,239,211.00	\$1,407,167,448.00	\$603,071,763.00
FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL -EMI	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES ENEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL CBA SAN JOSE DE FACATATIVA DE PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA DURANTE LA VIGENCIA 2025	\$1,006,978,544.00	\$703,878,002.00	\$303,100,542.00
	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES ENEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL CBA VILLETA DE PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA DURANTE LA VIGENCIA 2025	\$1,274,103,544.00	\$890,598,377.00	\$383,505,167.00
CORPORACION CULTURAL NUEVO AMARECER	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL O COGNITIVA ENEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL JJ VARGAS DE PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA DURANTE LA VIGENCIA 2025	\$2,838,294,613.33	\$1,983,967,934.33	\$854,326,679.00
	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL O COGNITIVA ENEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL LA COLONIA DE PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA DURANTE LA VIGENCIA 2025	\$2,819,294,613.33	\$1,970,686,934.33	\$848,607,679.00

**SEGUNDO.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

**TERCERO-** Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP.

**CUARTO-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Bogotá D.C. a los 27 días del mes de enero 2025.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARÍN**  
**GERENTE GENERAL**

Revisó y Aprobó: Carolina Otilia Montealegre Castillo- Secretaria General

Revisó: Gloria Alexandra Rincón- Profesional Especializado



Gobernación de  
**Cundinamarca**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa  
Torre Beneficencia, Piso 6. Teléfono: 601 749 1114/15  
Código Postal: 111321 – [www.beneficienciacundinamarca.gov.co](http://www.beneficienciacundinamarca.gov.co)  
[contactenos-benecun@cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos-benecun@cundinamarca.gov.co)  
FB. <https://rb.gy/j5x29m> Youtube:beneficienciacundinamarca1089  
@CundiGob @CundinamarcaGob  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



**BENEFICENCIA**  
DE CUNDINAMARCA



CO-SC-CER250232



Gobernación de  
**Cundinamarca**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa  
Torre Beneficencia, Piso 6. Teléfono: 601 749 1114/15  
Código Postal: 111321 – [www.beneficiaciacundinamarca.gov.co](http://www.beneficiaciacundinamarca.gov.co)  
[contactenos-benecun@cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos-benecun@cundinamarca.gov.co)  
FB: <https://rb.gy/j5x29m> Youtube: beneficiaciacundinamarca1089

[f](#)/CundiGob [t](#)@CundinamarcaGob  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)